

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Batifruit's S.A.S.

2020



Tabla de contenido

OBJETIVO	4
GLOSARIO.....	4
ALCANCE	7
RESPONSABILIDADES.....	7
PROHIBICIONES.....	8
1. CORRUPCIÓN Y SOBORNO	8
2. LAVADO DE ACTIVOS	8
3. FRAUDE CONTABLE	8
4. USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN	9
MECANISMOS DE REPORTE.....	10
TUTORIAL PARA LA REALIZACIÓN DE DENUNCIAS.....	10
PROCEDIMIENTO A LAS DENUNCIAS.....	11
INCUMPLIMIENTO	11
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.....	11
ETAPAS	13
MAPA DE CALOR RIESGOS INHERENTES	14
MAPA DE CALOR RIESGOS RESIDUALES	14

Batifruit's S.A.S. comprometida al cumplimiento de los más altos estándares éticos y a las leyes y regulaciones aplicables en relación con la anticorrupción y antisoborno expide la siguiente política para la prevención de la corrupción y el soborno en las transacciones al interior de la compañía.

La política complementa el código de ética y conducta de la entidad

OBJETIVO

Se establece el marco aplicable para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones relacionadas con la corrupción, soborno y fraude mediante el afianzamiento de la cultura corporativa, con el fin de prevenir daños a la imagen y reputación de la compañía.

GLOSARIO

- **Código de Buen Gobierno, Ética y Transparencia Corporativa:** Documento que compila los distintos mecanismos e instrumentos mediante los cuales la Corporación garantiza una gestión responsable de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social y asegura el respeto por los empleadores y trabajadores, cliente, los proveedores, los usuarios de los servicios, el gobierno y la sociedad.
- **Comité de Auditoría:** Ente encargado de apoyar al Consejo Directivo en la evaluación del Sistema de Control Interno y la administración del riesgo de la Corporación.
- **Confidencialidad:** Conducta que permite dar el uso adecuado a la información y evitar cualquier comportamiento que por acción u omisión conlleve a revelar información confidencial o de uso privilegiado en beneficio propio o de terceros.
- **Conflicto de interés:** Es toda aquella situación en la cual los órganos de dirección, administración y control, trabajadores, contratistas, proveedores y demás personas y/o entidades que presten servicios en representación de la Caja, realicen cualquier actuación en beneficio personal o de un tercero que se encuentre contrapuesto a los intereses de la Corporación. En estas ocasiones, quien se encuentre incurso en un conflicto de interés debe declarar tal situación oportunamente en los canales establecidos para este fin.
- **Contribuciones políticas:** Son aportaciones monetarias o no monetarias cuya finalidad es apoyar a Partidos políticos, funcionarios de partidos políticos, políticos o candidatos a puestos de elección popular.
- **Corrupción:** Consiste en el abuso de poder o de posición para el beneficio propio.
- **Cosa de valor:** Entiende como “cualquier cosa de valor”, además de los pagos en efectivo, los viajes y reembolso de gastos, becas y patrocinios,

artículos promocionales, becas escolares, donaciones o contribuciones, contratos favorables, oportunidades de inversión, opción de compra de acciones, posiciones en alianzas estratégicas (“Joint Venture”) y subcontratos, beneficios impositivos, información y promesas de futuro empleo, descuentos, actividades esparcimiento. De acuerdo con esta Ley, no se establecen montos o cuantías mínimas en la definición de “cosa de valor”.

- Dádiva: Acción de dar algo con la intención de sobornar o corromper a alguien para el beneficio propio o de un tercero.
- Debida diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- Ética: Está relacionada con las conductas esperadas de todos los miembros de la Corporación, enmarcadas en los valores organizacionales que guían las actuaciones y las decisiones en el día a día.
- Familiar cercano: Es cualquier persona que sea cónyuge o compañero(a) permanente o que tenga hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el trabajador.
- Fraude: Consiste en engañar a otro en forma deliberada con el fin de obtener una ventaja indebida o ilícita, que genera sobre la víctima una pérdida y sobre el autor un beneficio. El fraude puede contextualizarse, dependiendo de las fuentes que lo originan, como fraude interno, externo o mixto
- Fraude en Estados Financieros: Es la presentación o publicación intencionada de información falsa en cualquier parte de los estados financieros
- Gobierno Corporativo: Es el conjunto de normas, principios, prácticas, políticas y medidas de dirección, administración y control mediante las cuales se dirige y controla la gestión de la organización.
- Grupos de interés: Son los individuos o grupos de personas sobre los cuales la organización tiene influencia o es influenciada por ellas, tales

como los trabajadores, clientes, los proveedores, el gobierno y la sociedad.

- Información confidencial: Es aquella información catalogada exclusivamente para el uso interno de Batifruit's, la cual no se debe compartir con terceros por ningún medio, excepto que exista una autorización previa y escrita del Representante Legal de la Corporación.
- Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."
- Línea Ética: Es un mecanismo de reporte de carácter reservado y anónimo, donde los trabajadores de la Corporación, los clientes, los proveedores o cualquier otro grupo de interés, pueden denunciar acciones o hechos que afecten o puedan afectar la reputación, la perdurabilidad y el adecuado clima ético de la Corporación. Los canales definidos para este tipo de reportes son la página web.

- **Malversación de activos:** Es cualquier acto intencional relacionado con la disposición ilegal de los activos físicos o intangibles de Batifruit's, su pérdida o robo, así como pagos fraudulentos en beneficio propio o de terceros. Comprende el uso o apropiación de bienes sin autorización, efectivo, títulos valores o similares, realización de gastos no autorizados, información y en general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la Corporación.
- **Oficial de Cumplimiento:** Persona natural designada por los altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de corrupción y soborno transnacional o lavado de activos y financiación del terrorismo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

ALCANCE

La presente política aplica a todos los empleados, clientes, proveedores, accionistas, contratistas, subcontratistas y terceros con quienes de manera directa o indirecta se establezca cualquier relación comercial y contractual.

RESPONSABILIDADES

Los trabajados, clientes, proveedores y demás interesados se comprometen con batifruit's S.A.S. a:

- Prevenir los daños a la imagen y la reputación a través del cumplimiento de las disposiciones que prohíben la realización de acciones constitutivas de corrupción, soborno y fraude.
- Gestionar los riesgos de corrupción, soborno y fraude asociados a las actividades que se desarrollan en función del objeto social y al relacionamiento con terceros, incluidos los trabajadores.
- Contar con controles internos para asegurar que los activos de la Corporación se vigilen y salvaguarden adecuadamente.
- Promover una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y mitigación de los riesgos de corrupción, soborno y fraude.

PROHIBICIONES

1. CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Se prohíbe la realización de actos de corrupción y soborno, de acuerdo a la ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, el delito de corrupción se configura cuando se dé u ofrezca a un servidor, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.

2. LAVADO DE ACTIVOS

Se prohíbe la realización de actividades relacionadas con el lavado de activos como lo son:

- Legitimar ingresos provenientes de acciones ilegales a través de transacciones ficticias.
- Favorecer a un tercero en su intención de legitimar ingresos provenientes de acciones ilegales.
- Adquirir, aceptar o administrar dentro de la Corporación bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.
- Transacciones inusuales de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la normatividad aplicable al respecto.

3. FRAUDE CONTABLE

Se prohíbe:

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.

- Realizar registros contables en periodos inapropiados y/o manipular las revelaciones de los estados financieros de forma fraudulenta con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de Colsubsidio para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.

4. USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN

Se prohíbe la realización de:

- Obtener, por el medio que fuere, un secreto comercial sin la autorización de Batifruit's o su usuario autorizado.
- Vender, ofrecer, divulgar o utilizar inapropiadamente los secretos comerciales y de negocio de Batifruit's
- Alterar, borrar o inutilizar programas de computador o software de propiedad de Batifruit's.

MECANISMOS DE REPORTE

La compañía cuenta con una línea ética que se encuentra en la página web, a través de la cual se podrán denunciar los actos incorrectos relacionados con soborno y corrupción evidenciados por personal interno o stakeholders de la compañía, de manera anónima.

TUTORIAL PARA LA REALIZACIÓN DE DENUNCIAS

1. Ingresar a la página web de batifruits: <https://batifruits.wixsite.com/website>
2. Dar clic en el botón “Línea Ética” que aparece en la parte superior derecha:



3. Ingresar datos solicitados en el formulario, para realizar la denuncia de forma anónima:

PROCEDIMIENTO A LAS DENUNCIAS

La línea ética esta tercerizada con EY por lo que todas las denuncias recibidas serán analizadas e investigadas por ellos y mensualmente enviarán a la compañía un reporte de los casos denunciados, resueltos y en proceso.

INCUMPLIMIENTO

La compañía considera una falta, la omisión o incumplimiento al Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y a cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención, detección y control de actividades de corrupción y fraude. Por lo que de comprobarse la participación en casos que vayan en contra de la presente política se ocasionará el despido inmediato de los implicados en dicha falta y adicionalmente se le informará a las actividades competentes para la iniciación del proceso penal.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

El SARLAFT es un sistema utilizado por la Superintendencia Financiera de Colombia con el fin de mitigar el riesgo de encubrimiento de actividades ilícitas dentro de las compañías. Batifruit's se registrará bajo el Capítulo IV del Título IV en la Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia

Adicionalmente en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se dictan las siguientes disposiciones:

CAPITULO XVI.

PREVENCION DE ACTIVIDADES DELICTIVAS

ARTICULO 102. REGIMEN GENERAL.

1. Obligación y control a actividades delictivas. Las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, estarán obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

2. Mecanismos de control. Para los efectos del numeral anterior, esas instituciones deberán adoptar mecanismos y reglas de conducta que deberán observar sus representantes legales, directores, administradores y funcionarios, con los siguientes propósitos:

a. Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes, su magnitud, las características básicas de las transacciones en que se involucran corrientemente y, en particular, la de quienes efectúan cualquier tipo de depósitos a la vista, a término o de ahorro, o entregan bienes en fiducia o encargo fiduciario; o los depositan en cajillas de seguridad;

b. Establecer la frecuencia, volumen y características de las transacciones financieras de sus usuarios;

c. Establecer que el volumen y movimientos de fondos de sus clientes guarde relación con la actividad económica de los mismos;

d. Reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

3. Adopción de procedimientos. Para efectos de implantar los mecanismos de control a que se refiere el numeral anterior, las entidades vigiladas deberán diseñar y poner en práctica procedimientos específicos, y designar funcionarios responsables de verificar el adecuado cumplimiento de dichos procedimientos.

Los mecanismos de control y auditoría que adopten las instituciones deberán ser informados a la Superintendencia Bancaria a más tardar el 30 de Diciembre de 1992.

Este organismo podrá en cualquier tiempo formular observaciones a las instituciones cuando juzgue que los mecanismos adoptados no son suficientes para los propósitos indicados en el numeral segundo del presente artículo, a fin de que éstas introduzcan los ajustes correspondientes. Cualquier modificación a los mecanismos adoptados deberá ser informada a la Superintendencia Bancaria para evaluar su adecuación a los propósitos anotados.

4. Alcance y cobertura del control. Los mecanismos de control y auditoría de que trata este artículo podrán versar exclusivamente sobre las transacciones, operaciones o saldos cuyas cuantías sean superiores a las que se fijen como razonables y suficientes. Tales cuantías se establecerán en el mecanismo que adopte cada entidad atendiendo al tipo de negocios que realiza, amplitud de su red, los procedimientos de selección de clientes, el mercadeo de sus productos, capacidad operativa y nivel de desarrollo tecnológico.

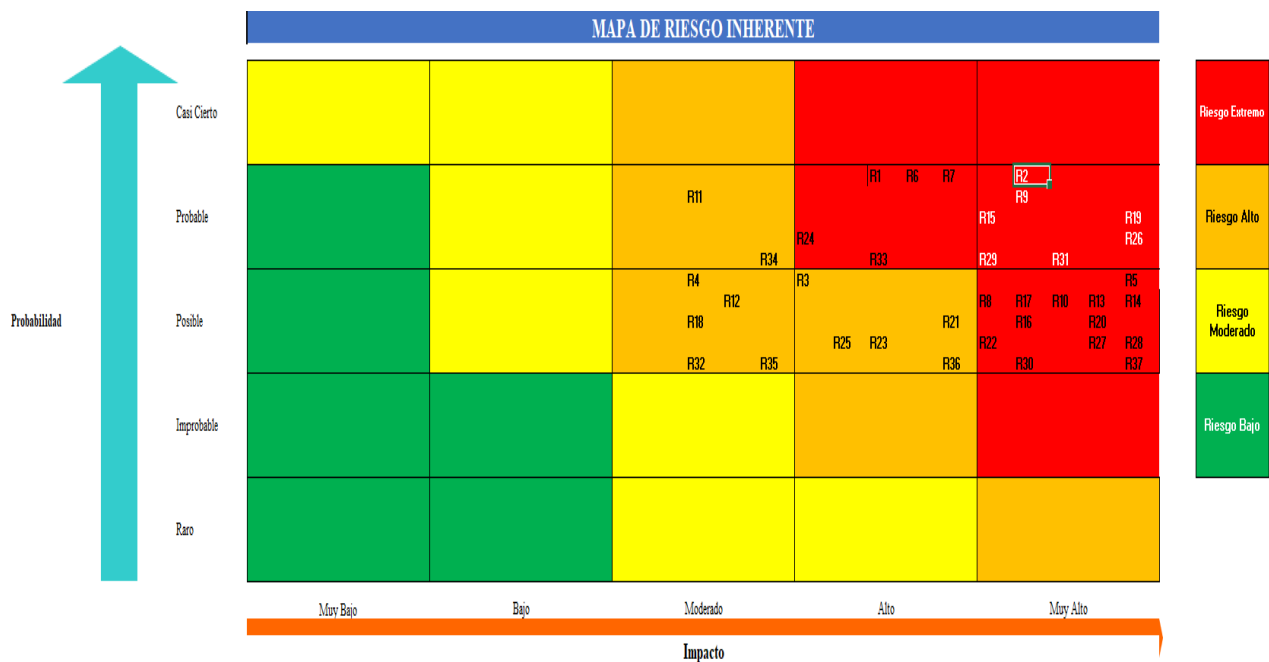
ETAPAS

Las etapas del sistema SARLAFT son las siguientes:

1. Identificación del riesgo de LA/FT
2. Medición de la probabilidad y el impacto del riesgo de LA/FT
3. Control del riesgo de LA/FT
4. Monitoreo del riesgo de LA/FT

Para lo cual la compañía ha realizado una matriz de riesgos junto con sus respectivos controles para la mitigación de la posible ocurrencia de fallas en el proceso, de igual manera se realizó el mapa de calor del riesgo inherente y residual (después de controles).

MAPA DE CALOR RIESGOS INHERENTES



MAPA DE CALOR RIESGOS RESIDUALES

